REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA

MARINILLA

ESTADO No: 018

Relación de procesos que se notifican por anotación del estado No hoy 26/03/2024 a la hora de las 8:00 AM

No:	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	DETALLE
EJECUTIVO DE ALIMENTOS				
EJECUTIVO DE ALIMENTOS				
1	2024-00072-00	GALEANO VALENCIA YANCELY	RAMIREZ GONZALEZ CRISTIAN DAVID	RECHAZA DEMANDA
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA				
INTERDICCIÓN				
1	2016-01042-00	ALEJANDRO ALONSO OSPINA DIAZ-CC 70955142	MARIELA DE JESUS OSPINA DIAZ-CC 21906490 - PR	APRUEBA RENDICIÓN DE CUENTAS
VERBAL				
DIVORCIO CONTENCIOSO				
1	2023-00420-00	USME MAYO FELIPE ALEXANDRO	GOMEZ HERNANDEZ DAYHANNA ANDREA	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INFORME
PETICIÓN DE HERENCIA				
1	2024-00065-00	GONZALEZ ZULUAGA SANTIAGO	GONZALEZ GIRALDO MARIA DEL SOCORRO Y OTRO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN-RECONOCE PERSONERÍA
UNIÓN MARITAL DE HECHO				
1	2024-00002-00	GUILLEN MEJIA SANDRA PATRICIA	GIL VERGARA BIANOR DE JESUS	EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RESPUESTAS
VERBAL SUMARIO				
REGULACIÓN DE VISITAS				
1	2023-00321-00	SILVA URREGO FABIO ANDREI	GIRALDO JARAMILLO ISABEL CRISTINA	APERTURA INCIDENTE INCUMPLIMIENTO

Total Procesos 6

CONSTANCIA DE FIJACION DEL ESTADO

Hoy 26/03/2024 Se Fijó en la secretaria del Juzgado, el anterior estado por un día a disposición de las partes los anteriores procesos se notifican de los autos de fecha: 22-mar.-24

DANIEL ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario(a)

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

Como las providencias que se notifican en los siguientes radicados son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 no se inserta en el estado, si requiere acceder a ella, pedirlo al correo j01prfmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co , con indicación de su nombre completo, identificación y parte que es en el proceso.

RADICADO
05-440-31-84-001-2023-00321-00
05-440-31-84-001-2023-00420-00

DANIELA CIRO CORREA
CITADORA

AUTO N°:	196
RADICADO:	05440-31-84-001-2024-00072-00
PROCESO:	Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE:	Yancely Galeano Valencia
DEMANDADO:	Cristian David Ramírez González
TEMA Y SUBTEMAS:	Rechaza Demanda

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, instaurada por YANCELY GALEANO VALENCIA en representación del menor J.R.G frente al señor CRISTIAN DAVID RAMIREZ GONZALEZ previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 8 de marzo, notificada por estados electrónicos el día 11 de marzo del corriente año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte solicitante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio cabal acatamiento al mismo, pues los mismos se aportaron extemporáneamente.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Marinilla-Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva por alimentos, instaurada por YANCELY GALEANO VALENCIA en representación del menor J.R.G frente al señor CRISTIAN DAVID RAMIREZ GONZALEZ, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto notificado por estados electrónicos el día 11 de marzo de 2024

SEGUNDO**:** ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en los libros de reparto del Despacho.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
El anterior auto se notificó por Estados N° 18 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 26 de marzo de 2024

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:

Fabian Enrique Yara Benitez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708f43a78000dcbde77a9bc7fcf8dd16f57fece4d99cf4241c2bf910d2c94ede**

Documento generado en 22/03/2024 01:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO 05-440-31-84-001-2024-00065-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la demandada ILDA DE JESÚS JARAMILLO DE GONZÁLEZ en contra del auto del pasado 23 de febrero de 2024 que admitió la demanda; se corre TRASLADO a la parte no recurrente por (03) TRES días, conforme lo dispone el artículo 110 del CGP, toda vez que la recurrente no acreditó su envío a las demás partes de manera simultánea conforme el artículo tercero de la ley 2213 de 2022.

Para representar a la señora ILDA DE JESÚS JARAMILLO DE GONZÁLEZ Se RECONOCE personería a la abogada MANUELA GÓMEZ ARIAS portadora de la T.P. 365.158 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
El anterior auto se notificó por Estados N° 018 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 26 de marzo de 2024

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462aa6ab3e510b0735e20c4a1a7cb89653230e31708e2073aa3c236d98333fad**
Documento generado en 22/03/2024 01:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO 05-440-31-84-001-2016-01042-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA
Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Toda vez que el anterior informe no fue objeto de reparo por ninguno de los interesados, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
El anterior auto se notificó por Estados N° 018 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 26 de marzo de 2024

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3655cd867abf2f77d50d566c1830173f4c5acca958f2153d3c37ad8782bc158**
Documento generado en 22/03/2024 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICADO 05-440-31-84-001-2024-00002-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA-ANTIOQUIA

Veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

Para los fines legales pertinentes se deja en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por el distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de la ciudad de Medellín como respuesta inicial a nuestro oficio N° 196 del pasado 08 de marzo.

A la ejecutoria del presente proveído, se dispone el envío del expediente al archivo digital.

NOTIFÍQUESE

FABIAN ENRIQUE YARA BENITEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MARINILLA
El anterior auto se notificó por Estados N° 018 hoy a las 8:00 a. m. – Marinilla 26 de marzo de 2024

La secretaria certifica que este auto se notifica por Estados electrónicos.

Firmado Por:
Fabian Enrique Yara Benitez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08304c7af521aab3d81142d6911f7727e62e8af2b103e6342515864a037ae0a6**
Documento generado en 22/03/2024 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica